



CLASIFICACION DE CATEGORIAS PARA TRAMITAR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Previo al otorgamiento de Licencias de Funcionamiento, la Municipalidad efectuará una verificación del establecimiento con la categoría solicitada a fin de constatar si resulta compatible con el trámite iniciado.

De acuerdo a las características del establecimiento se clasifican en:

CATEGORIA A.-

Aplicable a los establecimientos que requieran Inspección Técnica de Defensa Civil Básica, posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento realizada por la Municipalidad, en estos casos será necesaria la presentación de una Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad, y presentan las siguientes características:

- a) Son establecimientos que cuentan con un área de hasta cien metros cuadrados (100 m^2) y capacidad de almacenamiento no mayor al treinta por ciento (30%) del área total del local.
- b) Son establecimientos que por su magnitud o por características propias de la actividad, no congregan una gran cantidad de personas o clientes de atención simultánea que amerite una infraestructura determinada en el establecimiento o la provisión de servicios o seguridades especiales.
- c) Se encuentran excluidos de este nivel los establecimientos cuyos giros son: pub, restaurante, licorería, discoteca, bar, karaokes, casinos, juegos de aza, máquinas tragamonedas, cabinas de internet con más de 20 computadoras, lavanderías, elaboración de productos de panaderías, venta de gas, ferreterías o giros afines.
- d) También se excluyen a aquellos establecimientos cuyos giros impliquen la utilización, almacenamiento, fabricación y/o comercialización de productos o residuos tóxicos o altamente inflamables, que representen riesgo para la población.

CATEGORIA B.-

Aplicable a los establecimientos que requieran Inspección Técnica de Seguridad de Defensa Civil Básica Ex Ante al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, y presentan las siguientes características:

- a) Son establecimientos con un área mayor a cien metros cuadrados (100m^2) hasta quinientos metros cuadrados (500m^2).
- e) Se incluyen en este nivel los establecimientos cuyos giros son excluidos de la Categoría A, que cuenten con un área de hasta quinientos metros cuadrados (500m^2) y adicionalmente los que cumplan con la característica general y sean tiendas, stands, talleres de reparación, gimnasios, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, agencias bancarias, centros de salud, y afines.
- b) Colegios privados que cuenten con un área de hasta quinientos metros cuadrados (500 m^2) y/o de hasta doscientos (200) alumnos por turno
- c) Cabinas de Internet con un máximo de veinte (20) computadoras
- d) Playas de estacionamiento, cualquiera sea su área.

CATEGORIA C.-

Aplicable a los establecimientos que previo a la presentación de la solicitud de Licencia de Funcionamiento el titular de la actividad deberá obtener el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad de Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria expedida por el Instituto de Nacional de Defensa Civil (INDECI) u órgano competente, y presentan las siguientes características:

- a) Establecimientos con un área mayor a los quinientos metros cuadrados (500 m²).
- b) Se incluyen en este nivel los establecimientos cuyos giros son excluidos de la Categoría A, que cuenten con un área mayor de quinientos metros cuadrados (500 m²) y adicionalmente los que cumplan con la característica general y sean tiendas, talleres de reparación, gimnasios, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, agencias bancarias, oficinas administrativas, centros de salud y afines.
- c) Establecimientos que desarrollen industria liviana, mediana o pesada cualquiera sea el área con la que cuenten.
- d) Locales de espectáculos públicos deportivos y no deportivos, centros de diversión, mercados de abasto, galerías, centros comerciales y similares, cualquiera sea el área con la que cuenten.